



Contrato 0168/ABG/2018.

Contrato de Prestación de Servicios que celebran, por una parte, la **Universidad Politécnica de Tlaxcala**, a quien en lo sucesivo se le denominará **“La Universidad”**, representada en este acto jurídico por el **Licenciado Enrique Padilla Sánchez**, quien comparece como encargado de la Rectoría; por otra parte, **Servicios y Asesorías Millenium del Sureste, Sociedad Civil Particular.**, a quien en lo sucesivo se le denominará **“El Prestador de Servicios”**, quien en este acto se encuentra representado por el **Ciudadano Enrique de Jesús Domínguez Gamboa**, en su carácter de Administrador Único, quienes de manera conjunta se denominarán como **“Las partes”** conforme a las declaraciones y cláusulas siguientes:

D E C L A R A C I O N E S .

I.- Declara la Universidad.

I.I.- Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Tlaxcala, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto número 143, el día 25 de noviembre del año 2004, cuyo objeto es impartir educación superior en sus distintos niveles a través de programas educativos con certificación que respondan a las necesidades de la sociedad y del sector productivo.

I.II.- Que con fundamento en los Artículos 21, 28, fracción VII, y XIV, 29, 30, fracciones I, y XII, de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala, en concordancia con los diversos 15, 17, y 18, del Decreto de Creación; 23, 25, Fracción X, del Reglamento Interior, y el numeral 1, del Manual de Organización los tres últimos ordenamientos legales vigentes en la Universidad Politécnica de Tlaxcala, el encargado de la Rectoría Licenciado. Enrique Padilla Sánchez, goza de facultades suficientes para suscribir éste Instrumento Jurídico en nombre de la Universidad, en virtud del nombramiento de fecha dieciséis de noviembre del año dos mil dieciocho, concedido por el Ciudadano Marco Antonio Mena Rodríguez, Gobernador del Estado de Tlaxcala.

I.III. -Que para los efectos legales de este instrumento señala como domicilio el ubicado en km 9.5 Carretera Federal Tlaxcala-Puebla, Avenida Universidad Politécnica Número Uno, de la Localidad San Pedro Xalcaltzinco, Municipio de Tepeyanco, Tlaxcala, México, Código Postal 90180, cuenta con Registro Federal de Contribuyentes UPT041125D17.

II.- Declara “El Prestador de servicios”

II.I.-Que es una Sociedad Civil Particular, constituida de acuerdo a las Leyes Mexicanas, como lo demuestra con el Acta Notarial número seiscientos noventa y nueve, de fecha dieciocho de mayo del año dos mil once, suscrito ante la Fe del Licenciado Alejandro W. Breach Esquivel, Notario Público número noventa y cinco, en el Municipio de Tizimín, Yucatán, documento que se encuentra debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Mérida Yucatán, bajo el número nueve mil ochocientos setenta y siete, Partida Primera, a folios

Página 1 de 5

Contrato 0168/ABG/2018.

doscientos setenta y nueve del Tomo ochenta y ocho – E, Personas Morales de Notaría Civil, de fecha trece de junio del año dos mil once.

II.II.- Que tiene por objeto:

- a) Poner en común los conocimientos y esfuerzos de los socios para la prestación de toda clase de servicios administrativos y asesoría y consultoría profesional de toda índole, en particular en materia jurídica, administrativa, contable, fiscal, de informática, de orientación, de recursos humanos, de procesos de producción, de mercadotecnia y cualquier otra relacionada con la implementación de proyectos y establecimiento, operación, administración y dirección de empresas, establecimientos comerciales e industriales en general, así como la elaboración de estudios y proyectos relacionados con las actividades anteriores.

II.III.-Que el Ciudadano Enrique de Jesús Domínguez Gamboa, cuenta con capacidad legal y facultades suficientes para la celebración de este contrato, como consta en acta Notarial número seiscientos noventa y nueve, de fecha dieciocho de mayo del año dos mil once, suscrito ante la Fe del Licenciado Alejandro W. Breach Esquivel, Notario Público número noventas y cinco, en el Municipio de Tizimín, Yucatán, debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Mérida Yucatán, bajo el número nueve mil ochocientos setenta y siete, Partida Primera, a folios doscientos setenta y nueve del Tomo ochenta y ocho – E, Personas Morales de Notaría Civil, de fecha trece de junio del año dos mil once, y quien en este acto se identifica con credencial para votar emitida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector número [REDACTED] documento que se tiene a la vista, donde aparecen sus rasgos fisonómicos y se le devuelve por ser de uso personal, dejando copia simple para constancia de este documento.

II.IV.-Que señala como domicilio legal el ubicado en Avenida 18 número 370 x 13 y 15 Local 19, Colonia Cámara de Comercio Norte Mérida Yucatán, Código Postal número 97133, y cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número **SAM110518D99**.

III.- Declaran las partes.

III.I.- Que el objeto de este Contrato será exclusivamente para lo relacionado con el convenio Especifico de Colaboración, de fecha 5 de marzo del año 2018, número 0006/LAH-ABG/2018, celebrado con la empresa Consultores en Procesos e Ingeniería de Software, S.A. de C.V, para el desarrollo del proyecto denominado Sistema Asistente de Predicción Inteligente en Base a Datos Históricos en el Sector Restaurantero.

III.II.- Que reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan. Así mismo expresan conocer el alcance y contenido de este contrato y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS.

Página 2 de 5



Contrato 0168/ABG/2018.

Primera. - Objeto del contrato. “El Prestador de servicios”, se obliga a llevar a cabo el siguiente servicio:

Partida	Concepto y descripción	U.M.	Cant	P.U.	Total
01	Curso de Grandes Datos	Servicio	1	22,413.79	22,413.79

Servicio requerido por el Departamento de Recursos Materiales para la Dirección de Transferencia e Innovación Tecnología y Académica,

Segunda.- Monto del Contrato.- La fuente de financiamiento de este contrato es de Ingresos CONACY y será fija por \$26,000.00 (Veintiséis mil pesos 00/100 Moneda Nacional), cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, que será pagado cincuenta por ciento al momento de la suscripción y cincuenta por ciento al término del servicio, mediante transferencia electrónica al número de cuenta [REDACTED], Clabe interbancaria número [REDACTED] de la Institución bancaria [REDACTED] de igual manera “El Prestador de Servicios”, se compromete a entregar factura a favor de “La Universidad” por el monto total de este contrato.

Tercera. - Vigencia. - “El Vendedor” se obliga a dar el servicio objeto de este contrato, dentro de un periodo de una semana y operara automáticamente su terminación, cuando se hayan cumplido plenamente con todas las obligaciones pactadas.

Cuarta. - Penas convencionales. - Durante la vigencia del presente contrato en caso de incumplimiento por parte de “La Universidad”. “El Prestador de Servicios”, tendrá el derecho de imponerle penas convencionales o exigir el cumplimiento del mismo, sin necesidad de intervención judicial.

En el supuesto de retraso de cumplimiento oportuno o indebido cumplimiento, se aplicará pena convencional del 2%, por cada día de retraso y hasta por el 10% del monto total, lo anterior con fundamento en los Artículos 61, 62, 63, y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala.

Quinta. - Lugar de trabajo. Por este contrato “El Prestador de servicios” se obliga a realizarlos en, Carretera Federal Tlaxcala-Puebla, Avenida Universidad Politécnica Número Uno, localidad San Pedro Xalcaltzinco, Municipio de Tepeyanco, Tlaxcala y en los lugares que la misma Universidad designe para prestar el trabajo.

Sexta. - “Las partes” convienen que serán causas de rescisión sin necesidad de declaración judicial para “La Universidad”, y sin perjuicio de que pueda demandar la rescisión ante los tribunales competentes, las siguientes:



Contrato 0168/ABG/2018.

- I. Que **“El Prestador de Servicios”** no cumpla con cualquiera de las obligaciones estipuladas en este contrato.
- II. Cuando hubiese transcurrido el plazo de prórroga que en su caso se haya otorgado por **“La Universidad”**, para la entrega o realización del objeto de este contrato y se hubiese agotado la Pena convencional máxima.
- III. Que el objeto de este contrato no reúna las características contratadas.
- IV. Que **“El Prestador de Servicios”** varíe o modifique en todo o en parte las características, ya sea en contenido, integración o calidad.
- V. Que **“El Prestador de Servicios”** no respete el precio pactado, y
- VI. En general por incumplimiento o violación de cualquier obligación derivada de este contrato y sus anexos, o por las causales previstas en las leyes y reglamentos aplicable.

Séptima. - Terminación del contrato. “Las partes” convienen que el presente contrato terminará;

- I. Por conclusión del período previsto en el presente contrato.
- II. Por mutuo consentimiento.
- III. Por muerte o incapacidad permanente física o mental que le impida el cumplimiento del presente contrato.
- IV. Por modificación, suspensión, o abandono de los trabajos.

Octava. - Modificaciones al contrato. “Las partes” convienen que el presente contrato no podrá ser modificado en ninguna de sus partes, salvo convenio y que por escrito suscriban **“Las partes”** siendo nula cualquier otra forma de modificación.

Novena. - “Las Partes” manifiestan que en la celebración del presente Contrato no ha mediado error, dolo penal o civil, mala fe, lesión o vicios que afecten el consentimiento.

Decima.- Transparencia y Acceso a la Información.- Que el presente contrato es público de conformidad con los Artículos 70, 113, y 120, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 63, 105, y 112, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Tlaxcala, en concordancia con lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Tlaxcala, por lo anterior la información que proporcionen deberá recibir el tratamiento adecuado, tratándose de información confidencial deberán notificarlo por escrito o por medio de autenticación similar.

Décima Primera. - Las situaciones no previstas en el presente Contrato y en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre **“Las partes”** y se harán constar por escrito surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

Décima Segunda. - Competencia y jurisdicción. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato respecto de las controversias que se presenten y por tratarse de un trabajo especial, **“Las partes”** manifiestan someterse en primera instancia al órgano competente de **“La Universidad”**. En caso de no lograr acuerdo se someterán a los tribunales competentes que pudiere corresponderles por razones de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Contrato 0168/ABG/2018.

Debidamente enteradas **“Las partes”** del contenido y alcance de las estipulaciones señaladas en las cláusulas de este contrato, lo firman por duplicado de común acuerdo, quedando en poder de cada una de **“Las partes”** un ejemplar de mismo, en la localidad de San Pedro Xalcaltzinco, Municipio de Tepeyanco, Tlaxcala, a los 28 días del mes de noviembre del año 2018.

“Por la Universidad”.

“El Prestador de servicios”

Licenciado Enrique Padilla Sánchez.
Encargado de la Rectoría
Universidad Politécnica de Tlaxcala.

Ciudadano Enrique de Jesús Domínguez Gamboa.
Administrador Único
Servicios y Asesorías Millenium del Sureste,
S. C. P.

Testigos.

Contadora Pública Imelda Silva Sampedro.
Secretaria Administrativa.
Universidad Politécnica de Tlaxcala.

Licenciado Luis Aquíhuatl Hernández.
Abogado General
Universidad Politécnica de Tlaxcala

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO ORIGINAL CELEBRADO ENTRE **LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA, Y SERVICIOS Y ASESORÍAS MILLENIUM DEL SURESTE, S. C. P.** EL DÍA 28 DE NOVIEMBRE DEL 2018. LO ANTERIOR PARA CONSTANCIA DE QUE LAS FIRMAS CONTENIDAS EN ESTA FOJA SON FIDEDIGNAS.